



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN
DPTO. COMPRAS Y CONTRATACIONES**



RESOLUCIÓN EXENTA 2B N° 763 / 2024

MAT.: AUTORIZA LLAMADO Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO DE MENSAJERÍA SMS TRANSACCIONAL Y CORREO ELECTRÓNICO PARA CAMPAÑAS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD".

SANTIAGO , 23/01/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud; la Ley N° 19.886, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250/2004 del Ministerio de Hacienda; Res Ex. 3.1H/1072/2023 Nombra a Jefa de División Administración (S); Ley N° 21.640, del Ministerio de Hacienda, que fija el presupuesto para el sector público año 2024; Resolución Exenta 4A/N° 28/201 y 1G/N°65/2023, ambas del Fondo Nacional de Salud, lo señalado en las Resoluciones N°7 y N°8, de 2019 y N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fondo Nacional de Salud, en adelante indistintamente, FONASA o el Fondo, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que depende del Ministerio de Salud, para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste en su funcionamiento y a sus políticas, normas y planes en el ejercicio de sus actividades.
2. Que, el área de Gestión de la División de Tecnología de Información del Fondo Nacional de Salud, dentro del marco de la operación normal del Sistema de Informática, requiere para su continuidad operativa los servicios de mensajería SMS y correos electrónicos para el uso en sistemas transaccionales que se utilizan para autenticar los beneficiarios, informar la compra de bonos, pre bonos, prestadores, entre otros y también para realizar campañas masivas de información y notificaciones a beneficiarios, prestadores en convenio y empleadores.
3. Que, de acuerdo con lo revisado en el catálogo de Productos y Servicios publicado en el portal www.mercadopublico.cl, se concluye que el servicio requerido no se encuentra a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
4. Que, en consecuencia, y considerando los recursos destinados al efecto y las disposiciones vigentes, se hace necesario efectuar una licitación pública con el objeto de adjudicar la referida contratación.
5. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores, se confeccionaron las Bases que se aprueban en este acto, que observan los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad que rigen los procedimientos concursales, y cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos para verificar la realización de la presente licitación pública.
6. Que, en mérito de lo expuesto, para esta contratación se requiere llamar a Propuesta Pública debiendo esta regularse en bases aprobadas por resolución, y que, existiendo disponibilidad presupuestaria para la contratación de lo referido, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. APRUÉBENSE las siguientes Bases Administrativas y Técnicas con sus Anexos, que regulan el respectivo proceso en el Fondo Nacional de Salud, para la Licitación Pública, del **"SERVICIO DE MENSAJERÍA SMS TRANSACCIONAL Y CORREO ELECTRÓNICO PARA CAMPAÑAS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD"** y cuyo texto son del siguiente tenor:

BASES ADMINISTRATIVAS

NOMBRE Y DATOS BÁSICOS: CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN

Nombre de la Licitación	Licitación Pública "SERVICIO DE MENSAJERÍA SMS TRANSACCIONAL Y CORREO ELECTRÓNICO PARA
-------------------------	---

	CAMPAÑAS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD
Descripción	Contar con la prestación de: <ul style="list-style-type: none"> - Servicio de mensajería SMS transaccional. Servicios necesarios para el envío transaccional de mensajes SMS a los destinatarios que la institución lo requiera - Servicio de Correo Electrónico para Campañas. Servicios necesarios para el envío masivo o campañas de correos electrónicos transaccionales a los destinatarios que la institución lo requiera
Monto Estimado.	El monto del presupuesto estimado para este contrato es de UF 5.754 IVA incluido.
Plazo de Ejecución.	La duración del servicio es de 24 meses.
Tipo de licitación	Licitación Pública superior 5000 UTM (LR).
Tipo de convocatoria	Abierta
Tipo de Adjudicación	Un proveedor
Etapas del proceso de apertura	Una etapa
Moneda	UF
Contrato	Requiere suscripción de Contrato.
Toma de Razón por Contraloría	No requiere Toma de Razón por Contraloría.

1. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN

FONASA requiere la contar con un servicio para la gestión y envío de SMS transaccionales y correos electrónicos para las campañas, con ello cubrir la necesidad de contactabilidad por medio de correo electrónico con los beneficiarios y a la vez tener mensajería SMS para apoyar los sistemas tecnológicos actuales que se encargan de autenticar e informar procesos de compra de bonos y licencias médicas, entre otros.

Se requiere que el oferente tenga los siguientes productos y servicios como mínimo para cubrir la necesidad del FONASA, a saber:

A. Administrar mensajería SMS en modalidad transaccional para el uso en aplicaciones y sistemas informáticos, como medio de autenticación de un segundo factor en los actuales sistemas y también como medio de información para pre bonos y compra de bonos, entre otros.

B. Aplicación para administrar y gestionar en modalidad de campañas masivas de los beneficiarios, prestadores, empleadores y otros.

2. PARTICIPANTES E INCOMPATIBILIDADES.

Podrán participar en la presente licitación, personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme al reglamento de la ley N°19.886 y su reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común; como asimismo, uniones temporales de proveedores, constituidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 bis del reglamento de la ley N°19.886.

Aquellos participantes que no estén inscritos en el registro de contratistas y proveedores de la Administración, contemplado en el artículo 16 de la ley N°19.886, (Portal "Chile Proveedores"), se debe tener presente que dicho requerimiento de inscripción le será exigido previo a la firma del contrato.

Debe tenerse presente que no podrán participar en esta licitación aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en el inciso sexto del artículo 4° de la ley N°19.886, esto es, no podrán participar en el proceso licitatorio los funcionarios directivos del FONASA ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni sociedades abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Asimismo, quedarán excluidos de esta licitación quienes dos años antes de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador; y quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal, conforme con lo señalado en el inciso primero del artículo 4° de la ley N°19.886. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del FONASA de verificar esta información, en los registros que para tal efecto lleva la Dirección del Trabajo, en cualquier momento, publicación, consultas y aclaraciones, presentación de la oferta, apertura de las ofertas, evaluación de las ofertas, adjudicación o durante la operación de la licitación.

Del mismo modo, quedan excluidos de esta licitación las personas jurídicas que hayan sido condenados a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, por los delitos previstos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el artículo 27 de la ley N°19.913, en el artículo 8° de la ley N°18.314 y en los artículos 240, 250, 251 bis, 287 bis, 287 ter, 456 bis A y 470, numerales 1° y 11, del Código Penal, conforme a lo dispuesto en

el artículo 8° número 2) y 10 del artículo primero de la ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Finalmente, tampoco podrán contratar con la Administración, quienes hayan sido condenados por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del decreto ley N°211, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o

descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N°211 de 1973 sobre Defensa de la Libre Competencia.

3. CONFIDENCIALIDAD.

La información y todos los antecedentes que el oferente obtenga con motivo de este proceso licitatorio, tienen carácter de estrictamente confidencial y privado, razón por la cual está expresamente prohibido comentarla o difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia; reservándose el Fondo Nacional de Salud, el ejercicio de acciones civiles y penales en caso de infracción. Igual obligación le asistirá al oferente o adjudicatario durante la vigencia del contrato y aún después de su término.

La información, resultados y documentos generados como producto de la ejecución del contrato son de propiedad exclusiva del Fondo Nacional de Salud. El adjudicatario y/o personal involucrado, no podrán disponer de ese material ni usarlo de forma alguna, sin la autorización por escrito del director del FONASA.

El adjudicatario se compromete a guardar y asegurar la confidencialidad de toda la información, documentación y datos del FONASA, de que tome conocimiento o maneje durante el desarrollo del servicio en relación con datos personales de los asegurados del FONASA, en conformidad a lo establecido en la ley N°19.628 de "Protección de Datos de Carácter Personal". De manera alguna podrá utilizar dicha información, sea total o parcial, para otros fines que los expresamente establecidos en las presentes bases de licitación.

Además, deberán proteger la información proporcionada de manera tal, que se impida por todos los medios, el acceso a personas no autorizadas expresamente por el FONASA, debiendo tomar las medidas necesarias y razonables para que el personal con acceso permitido a la información incluidos los subcontratistas y consultores en su caso, cumplan con la obligación contraída respecto al uso y protección de la misma.

La divulgación, fuga o filtración por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información, facultará al FONASA, según corresponda, para poner término anticipado al contrato, mediante el respectivo acto administrativo, notificada al adjudicatario infractor; hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de conformidad a los términos de las presentes bases y ejercer las acciones legales que correspondan, haciéndose responsable solidariamente el adjudicatario de las acciones de sus empleados, consultores y/o subcontratistas de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad por el hecho ajeno. En el evento de que dicha responsabilidad no sea aplicable, el adjudicatario será solidariamente responsable de las acciones de sus empleados, consultores y subcontratistas.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas contempladas en la Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El proveedor adjudicado no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de los servicios licitados, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución de la licitación, o de cualquier actividad relacionada con éste.

El proveedor, así como su personal dependiente, que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución de los servicios licitados, en cualquiera de sus etapas, deberán guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo de dichos servicios.

La responsabilidad del respectivo proveedor en este ámbito será solidaria respecto de la de sus representantes, personeros, empleados y subcontratistas.

El proveedor debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el FONASA el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes.

De acuerdo con lo anterior:

- 1) El proveedor se obliga en forma irrevocable a que toda la información que el FONASA le haya proporcionado o le proporcione con motivo de los servicios contratados, tendrá el carácter confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o cualquier otra forma.
- 2) El proveedor solo utilizará la información confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del respectivo servicio contratado y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la información confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la información confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el en el respectivo contrato. Lo anterior en conformidad a lo dispuesto en la ley N°19.628, sobre protección de la vida privada.

Al momento de la terminación, por cualquier causa, de la presente licitación, el proveedor deberá restituir, según lo indique el comprador, toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas, o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de esta en ninguna forma.

- 3) En el evento que por orden judicial o de autoridad competente, el adjudicatario se viere obligado a divulgar todo o parte de la información confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia al comprador.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte del proveedor durante la vigencia de la presente licitación, o después de su finalización, dará lugar al comprador a entablar las acciones judiciales que correspondan contra

el proveedor responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Esta obligación de confidencialidad no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo tanto el prestador como las personas que participaron en la licitación y ejecución del contrato.

4. ACEPTACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y SUS ANEXOS.

Las Bases Administrativas y Técnicas y los Anexos de esta licitación, como asimismo cualquier documento que las interprete o complemente, se entenderán conocidas y obligatorias para todos los participantes y para todos los efectos legales serán parte integrante de la relación que se establezca con el Fondo Nacional de Salud.

5. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de esta licitación pública se harán por medio del portal www.mercadopublico.cl a través del foro que estará habilitado para tal efecto.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado, ni vencido el plazo dispuesto en el numeral siguiente.

Los plazos a que se haga referencia en estas Bases son de días corridos, salvo se señale expresamente lo contrario. Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

6. ETAPAS DEL PROCESO.

La presente licitación publicada en el portal www.mercadopublico.cl, estará regulada por el siguiente proceso, estableciéndose su calendarización en Anexo N°4, adjunto a las presentes Bases.

6.1 PUBLICACIÓN DE BASES.

El Fondo Nacional de Salud, llama a participar en esta Licitación a quienes cumplan los requisitos señalados en el numeral 2 de estas bases, mediante el Sistema de Compras públicas www.mercadopublico.cl, publicándose dichas Bases Administrativas y Técnicas en la fecha establecida en el calendario general, documento anexo que forma parte de estas.

6.2 CONSULTAS, Aclaraciones de oficio por el FONASA:

Los participantes u oferentes podrán hacer consultas tanto de carácter técnico como de índole administrativa, que estimen necesarias, dentro del plazo establecido en Calendario General. Las consultas y/o aclaraciones de oficio por el FONASA sólo se podrán formular por escrito, a través del portal www.mercadopublico.cl.

El Fondo Nacional de Salud responderá las consultas y podrá emitir aclaraciones de oficio que permitan una mejor comprensión e interpretación de las bases y/o del proceso de licitación, lo que se hará en el mismo documento a través del portal www.mercadopublico.cl y dentro del período establecido en el Calendario General.

Con todo, si las bases fueren objeto de modificación, antes del cierre de recepción de ofertas se les otorgará a los oferentes un plazo adicional máximo de 5 días corridos para la adecuación de las ofertas, y se hará mediante resolución que producirá sus efectos una vez totalmente tramitada. Los plazos del Calendario serán ajustados en el mismo acto resolutorio y publicándolo en el portal www.mercadopublico.cl, en los términos que expresa el artículo 19 del decreto supremo de Hacienda N°250, de 2004.

6.3 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los participantes deberán ingresar sus ofertas técnicas y económicas en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo al numeral 8 de estas bases, a más tardar el día y hora señalados en el calendario general.

Sólo las garantías de seriedad y de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se entregarán, en un sobre cerrado indicando el nombre de la propuesta, en la Oficina de Gestión Documental, Monjitas 665, piso 1, Santiago, en la fecha que se señala en el Calendario General.

6.4 APERTURA DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

La apertura de las ofertas recibidas en el portal www.mercadopublico.cl se realizará en forma electrónica, en la fecha y hora definida en el Calendario General, oportunidad en que sólo se verificará el documento de Garantía de Seriedad de la Oferta, en los términos señalados en el numeral 7 de estas bases. El resto de los antecedentes incorporados por los oferentes en dicho portal, serán evaluados por la Comisión Evaluadora nombrada en el numeral 12.1 de estas bases, los que deberán cumplir con las exigencias que se establecen en el numeral 8 de las presentes bases de licitación.

La Comisión evaluará las ofertas que se presenten en virtud de los criterios de evaluación señalados en el numeral 12.3 de estas bases, levantando la correspondiente Acta de Evaluación

6.5 ADJUDICACIÓN DECLARA DESIERTA O REVOCA:

La adjudicación de esta licitación se hará por resolución de la Jefa de División de Administración, la que se dictará en el plazo señalado en el Calendario General y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, una vez totalmente tramitada.

Idéntico procedimiento se observará en el caso que se declare inadmisibles una o más ofertas y que la licitación se declare desierta o se declare revocar.

La adjudicación se hará a un solo proveedor.

6.6 AMPLIACIÓN DE PLAZOS.

En el caso de que alguna de las etapas de la licitación no pudiera realizarse en el plazo señalado en el calendario general, se podrá extender el plazo hasta por un plazo máximo de 30 días hábiles, debiendo informarse dicha ampliación en el Sistema de Información señalando la nueva fecha estipulada en el calendario.

Del mismo modo, si la Comisión Evaluadora de Ofertas advierte que la adjudicación en cuestión no se realizará en el plazo señalado en las respectivas bases, en conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 41 del decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, éste plazo podrá extenderse hasta por un plazo máximo de 30 días hábiles, debiendo informarse dicha ampliación en el Sistema de Información en el portal www.mercadopublico.cl, precisando el nuevo plazo, lo que no constituirá una modificación del pliego de condiciones. Esta decisión se comunicará a través del acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Modificado un plazo, los plazos sucesivos se entenderán ampliados en los mismos términos que para lo dispuesto en aquel.

7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Los participantes al momento de presentar sus ofertas, deberán otorgar una garantía por Seriedad de la Oferta, a favor del Fondo Nacional de Salud, Rut N° 61.603.000-0, por un monto de \$1.000.000.- (Un millón pesos), que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la que deberá ser pagadera a la vista y de carácter irrevocable; indicando en su glosa **“GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA LICITACIÓN PÚBLICA: SERVICIO DE MENSAJERÍA SMS TRANSACCIONAL Y CORREO ELECTRÓNICO PARA CAMPAÑAS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD”**, con una vigencia no inferior a 60 días corridos a contar de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas establecido en el Calendario de la presente Licitación.

Dicha garantía, debe ser ingresada a través de Oficina de Gestión Documental del Fondo Nacional de Salud, ubicada en calle Monjitas N° 665, Santiago, **en horario** de 09 a 12 horas en sobre cerrado dirigido a DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, con indicación del ID de las presentes bases en el portal www.mercadopublico.cl, rotulado **“GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA LICITACIÓN PÚBLICA: “SERVICIO DE MENSAJERÍA SMS TRANSACCIONAL Y CORREO ELECTRÓNICO PARA CAMPAÑAS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD”**.

Esta garantía será custodiada por el Subdepto. de Tesorería del Fondo Nacional de Salud.

En el evento que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dichas firmas y bastará con que el documento respectivo sea adjuntado en portal www.mercadopublico.cl en la sección “Anexos Administrativos”, sin que sea necesario su ingreso a través de Oficina de Gestión Documental del Fondo Nacional de Salud.

En el caso del adjudicatario, la garantía le será devuelta una vez que suscriba el contrato correspondiente y efectúe la entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, y se devolverá a los participantes que no resulten adjudicados en la licitación, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución que adjudica, declara desierta la licitación, o declara inadmisibles las ofertas según sea el caso.

Si se omitiera el Documento de Garantía, o este no fuera emitido de acuerdo a este numeral, la oferta del proponente será declarada inadmisibles.

Si encontrándose próxima la fecha de vencimiento de garantía de seriedad de la oferta, aún estuviere en curso el proceso de firma del contrato con el o los adjudicatarios, éstos deberán prorrogar su vigencia o tomar una nueva garantía en las mismas condiciones en que se tomó la garantía primitiva, a total satisfacción del Fonasa.

Los instrumentos de garantía de seriedad de la oferta no necesariamente deben ser otorgados por el oferente, sino que pueden ser aportados por cualquier persona o entidad e incluso por un tercero ajeno, debiendo siempre ser pagadera a la vista, de carácter irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida o efectiva.

Asimismo, la garantía de seriedad de la oferta podrá ser otorgada en uno o más instrumentos, siempre que en su conjunto correspondan a los valores por los cuales deben ser emitidas.

En el caso de UTP, los instrumentos de garantía de seriedad de la oferta, no necesariamente deben ser otorgados por el apoderado de una UTP, sino que pueden ser aportados por cualquiera de los integrantes de la UTP o incluso por un tercero ajeno a ellas, debiendo siempre ser a la vista e irrevocable.

7.1 SUPUESTOS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva, sin notificación ni forma de juicio, especialmente, en los siguientes casos:

1. Si el oferente se desiste de su oferta después de haber sido abierta la propuesta.
2. Si la Comisión Evaluadora de Ofertas comprueba que la información presentada por el oferente no es fidedigna, por cualquier medio que resulte procedente.
3. Si siéndole adjudicada la licitación:
 - o No entregare la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el plazo de 7 días hábiles contado desde la fecha que Fonasa solicita el documento.
 - o No proporciona los antecedentes necesarios para elaborar el contrato respectivo, dentro del plazo máximo de 7 días hábiles contados desde la fecha que Fonasa solicita el documento.
 - o No suscribe el contrato o no se inscribe en el registro de proveedores del Estado, contemplado en el artículo 16 de la ley 19.886, dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde que FONASA envíe el contrato para su suscripción.
4. Si el oferente adjudicado desistiere de su oferta.
5. Si el oferente adjudicado modifica su oferta.

6. Si el oferente no prorroga la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, o no toma una nueva en las mismas condiciones en que se tomó la boleta primitiva, en caso de que encontrándose próxima la fecha de vencimiento de la garantía entregada originalmente, aún estuviere en curso el proceso de firma del contrato.
7. Si el oferente adjudicado es inhábil para contratar con el Estado, por una causal existente al momento de presentar la oferta.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los participantes deberán presentar sus ofertas en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar en la fecha y hora de cierre indicada en el Calendario General (Anexo N°4).

Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico a través del portal de Internet www.mercadopublico.cl, no estarán sujetas a condición alguna y serán de carácter irrevocable.

No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas bases. Sólo se aceptará la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema, en las circunstancias establecidas en el art. 62 del decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas. Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y anexos requeridos.

Las ofertas deberán contener en formato electrónico o digital, de acuerdo a lo siguiente:

1. Antecedentes legales y administrativos, **ANEXOS N° 1-A, N° 1-B, N° 2-A, N° 2-B, N° 3, N° 3-A**
2. Precio (Oferta Económica por Item), según **Anexo Oferta N° 5**
3. Plazo de Implementación, **Anexo N°6**
4. Certificado de implementación **Anexo N° 7**
5. Programa de Integridad Anexo **N° 8**

8.1 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1. Todos los participantes, sean éstos personas naturales, jurídicas o uniones temporales de proveedores (UTP) reguladas en el artículo 67 bis del Reglamento de la ley N°19.886, deberán presentar en formato electrónico o digital, en la sección anexos administrativos del portal www.mercadopublico.cl, el Anexo N° 3, denominado "Datos del Oferente", que contenga los datos de identificación del oferente, este documento deberá contener su nombre o razón social, el número de RUT de la empresa o cédula nacional de identidad del oferente, según corresponda, el nombre y número de cédula nacional de identidad del representante legal, si se trata de una sociedad y el domicilio comercial, número de teléfono y correo electrónico.

2 Todos los participantes, deberán presentar en formato electrónico o digital, en la sección anexos administrativos del portal www.mercadopublico.cl los siguientes documentos:

a) Declaración Jurada Simple del participante, empresa o unión temporal de proveedores (UTP), que declare:

(i) que no se encuentra en alguna de las situaciones contempladas en los incisos primero y sexto del artículo 4° de la ley N°19.886, esto es, que al momento de la presentación de la oferta no han sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años;

(ii) que ninguno de sus socios tenga la calidad de funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud; ni que se encuentra unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni es socio de una sociedad de personas en que aquellos o éstas formen parte, ni tenga participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni es socio en una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas;

(iii) que no ha sido condenado por delitos concursales, según la nueva ley de quiebras (art. 401, ley 20.720), dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta o suscribir el contrato,

(iv) que no ha sido condenado a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, por los delitos previstos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el artículo 27 de la ley N° 19.913, en el artículo 8° de la ley N°18.314 y en los artículos 240, 250, 251 bis, 287 ter, 456 bis A y 470, numerales 1° y 11, del Código Penal, conforme a lo dispuesto en los artículos 8° número 2) y 10 del artículo primero de la ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas; y

(v) que no ha sido condenado por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del decreto ley N° 211, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N° 211. (Anexo N° 2- A, Anexo N° 2 -B).

En el caso de UTP, esta Declaración Jurada debe ser presentada por cada integrante y estar suscrita por el representante legal respectivo integrante, según sea el caso.

- b) Declaración jurada simple acreditando la veracidad de la oferta (Anexo N°3)
- c) Declaración Jurada simple según la cual declara conocer y aceptar las presentes bases de licitación (Anexos N° 1-A, N° 1-B).
- d) Certificado de vigencia de la sociedad o personalidad jurídica del oferente, en el caso de personas jurídicas.
- e) Copia simple de la escritura pública o instrumento legal donde conste la representación de la o las personas naturales que presenten la oferta en representación del oferente, en los casos que se actúe bajo dicha modalidad.

8.2 OFERTA ECONÓMICA:

La Oferta Económica a presentar en el portal www.mercadopublico.cl debe ser presentada conforme a las condiciones especificadas en las presentes Bases:

- i. La propuesta económica se presentará en Unidades de Fomento (UF), y los oferentes deberán considerar en su oferta económica todos los gastos que implique proveer el servicio que se está solicitando en las presentes bases de licitación. Los costos derivados de la formulación de la propuesta serán de cargo del proponente.
- ii. En el caso de que el oferente no indique el precio en el **ANEXO 5** o no ingrese este anexo al portal de mercado público, su oferta será declarada **inadmisible**.

El precio estará compuesto en 24 cuotas del servicio propiamente tal.

- iii. El monto del contrato se estima en **UF 5.754**, impuestos incluidos. Las propuestas por sobre este valor serán **inadmisibles**.

8.3 PLAZO DE IMPLEMENTACION

El Oferente debe indicar el plazo total en días hábiles que requiere para implementar y poner en producción la solución tecnológica requerida. Para a tales efectos utilizará el Anexo N° 6 "Plazo de Implementación de la Solución tecnológica".

Las ofertas que presenten plazos que superen los 30 días hábiles serán declaradas inadmisibles.

8.4 EXPERIENCIA

La experiencia del oferente será evaluada en relación a Proyectos implementados.

Estos deberán ser de servicios de envío de SMS y/o correos electrónicos. Para que los proyectos sean contabilizados como experiencia, debe acompañarse el Anexo N° 7 "CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO", donde se compruebe esa experiencia a través del certificado de implementación y funcionamiento exitoso que acredite el cliente, de lo contrario no será considerada en el puntaje.

Cada experiencia debe tratarse de proyectos nuevos y no de extensiones del mismo.

8.5 PROGRAMA DE INTEGRIDAD.

En el Anexo N°8 se adjunta declaración jurada si el oferente posee o no un Programa de Integridad y si el personal vinculado a los procesos concursales y de ejecución del contrato, están en conocimiento.

Este programa de Integridad tiene relación con acciones de sensibilización que puede tener el oferente para actuaciones de sus trabajadores con funcionarios del Estado, para evitar riesgos de corrupción.

En caso de contar con el programa, este deberá adjuntarse al momento de ofertar y/o postular.

8.6. DISCREPANCIAS ENTRE FICHA ELECTRÓNICA Y ANEXOS ADJUNTOS

Frente a discrepancias o diferencias de información, entre lo indicado directamente en la ficha respectiva de la licitación del portal mercado público y lo indicado en los anexos ingresados, prevalecerán los datos de los anexos.

9. VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas que presenten los proponentes deberán tener una vigencia mínima de 60 días corridos, a contar de la fecha de cierre de recepción de ofertas. En caso que el oferente no explicita este plazo de validez de la oferta, se entenderá que acepta la vigencia antes señalada.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS

Sólo se procederá a revisar ofertas enviadas electrónicamente vía el portal www.mercadopublico.cl.

Las ofertas que no sean remitidas electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, serán declaradas inadmisibles, devolviéndoseles a los respectivos participantes los antecedentes que hayan presentado, en la medida que así lo soliciten.

Asimismo, el FONASA declarará inadmisibles aquellas ofertas que no presenten la garantía de seriedad de la oferta, según lo dispuesto en el numeral 7 de estas Bases, lo que se consignará en la respectiva acta de evaluación.

10.1 Errores u omisiones detectados durante la evaluación.

El FONASA solicitará a los oferentes, durante el proceso de evaluación, que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a éstos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información, todo ello de conformidad al inciso primero del artículo 40 del reglamento de la ley N°19.886.

Para estos efectos, el FONASA permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Para estos efectos, se otorgará un plazo de dos (2) días corridos, contados desde el requerimiento informado a través del portal www.mercadopublico.cl mediante la aplicación "Solicitud de Aclaraciones", para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta, específicamente en el criterio "Cumplimiento de Presentación de los Requisitos Formales", según lo estipulado en el numeral sobre "Evaluación de las Ofertas" contenido en estas bases.

Finalmente, el Fondo Nacional de Salud declarará inadmisibles aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos señalados en las presentes Bases Administrativas y Técnicas que lleven aparejada expresamente dicha consecuencia, y podrá declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resultaren convenientes a sus intereses, debiendo dejarse constancia en la respectiva acta de apertura o evaluación. En ambos casos la declaración deberá realizarse mediante resolución fundada.

11. SOLICITUD DE ACLARACIONES

FONASA, podrá solicitar a los oferentes, a través del denominado foro inverso disponible en el portal www.mercadopublico.cl, aclaraciones con respecto a sus ofertas o la complementación de alguna información necesarias para una correcta evaluación de las mismas. Las aclaraciones que se pidan o que se den, o la información que se solicite o se acompañe, no podrán alterar la oferta o el precio de la misma, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes y el de estricta sujeción a las Bases.

12. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

12.1 Comisión Evaluadora:

El análisis y la evaluación de las propuestas estarán a cargo de una comisión de evaluación de las ofertas, la que estará integrada por una comisión compuesta por equipo definido en la siguiente:

Cargo	Nombre	Rut
Jefe Departamento Proyectos TI	Manuel Arce	
Jefe (S) Subdepartamento de Operaciones	David Araya	
Jefe Unidad de Arquitectura	Pedro Carrasco.	
Jefe Subdepto. de Presupuesto	Mónica Cañas G.	

En caso de ausencia o impedimento legal de algunos de los integrantes de la Comisión Evaluadora, los subrogantes serán aprobados mediante resolución que se dictará y publicará con anterioridad al término de la etapa de evaluación de las ofertas.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquélla.

Del mismo modo, no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

La integración de la Comisión Evaluadora estará disponible a través del portal www.mercadopublico.cl.

La Comisión de Evaluación realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas propuestas que hayan sido calificadas como admisibles

Esta Comisión levantará la correspondiente Acta de Evaluación de las Ofertas y propondrá a la Jefa de División de Administración de la Institución la adjudicación de la licitación al oferente que haya presentado la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en estas bases y el resultado de la aplicación de los criterios de evaluación, o bien propondrá que la misma se declare desierta cuando no se presenten ofertas o cuando estas no resulten convenientes a los intereses de la Institución.

12.2 Criterios de evaluación de Ofertas:

Los criterios objetivos de evaluación, sus factores y sus ponderaciones se indican en el cuadro siguiente:

CRITERIOS	PORCENTAJE
1. OFERTA ECONÓMICA	60%
2. PLAZO DE IMPLEMENTACION	14%
3. EXPERIENCIA DEL OFERENTE	21%
4. CUMPLIMIENTO DE PRESENTACION DE REQUISITOS FORMALES	3%
5. PROGRAMA DE INTEGRIDAD	2%
TOTAL	100%

12.3 Cálculo o ponderación de los criterios

El puntaje obtenido de acuerdo con los criterios se determinará como se indica a continuación:

A) Precio (60%)

La evaluación se realizará sobre el precio total ofertado por cada oferente, en el Anexo 7.

Para evaluar el criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Precio} = (\text{Precio Mínimo/Precio Oferente}) \times 60\%$$

Bajo esta fórmula de evaluación, el menor precio obtendrá un puntaje total de 100 puntos.

Si la oferta supera UF 5.754, impuestos incluidos se declarará inadmisibles

B) Plazo de Implementación (14%)

Se refiere al plazo para dejar habilitados los servicios de SMS, correos electrónicos transaccionales y el aplicativo completamente configurado y listo para su uso de parte del FONASA para la gestión de campañas de correos electrónicos, considerando pruebas preliminares, según Anexo N°6

Plazo de Implementación	Puntaje
De 0 a 10 días hábiles	100 Puntos
De 11 a 20 días hábiles	60 Puntos
De 21 a 30 días hábiles	30 Puntos
Más de 30 días hábiles	Inadmisibles

El puntaje ponderado del criterio será obtenido de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje Plazo de Implementación obtenido} \times 14\%$$

C) Experiencia del Oferente (21%)

Se refiere a los antecedentes concretos y verificables de la experiencia del oferente relacionado con los servicios de envío de SMS y/o correos electrónicos, la cantidad corresponde al número total de certificados correctamente validados por la comisión, según Anexo N°7

Experiencia del Oferente	Puntaje
Más de 12 Proyectos	100 Puntos
Entre 6 y 12 Proyectos	60 Puntos
Entre 1 y 5 proyectos	30 Puntos
No posee proyectos y/o no presenta anexos	0 Puntos

El puntaje ponderado del criterio será obtenido de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje Experiencia del Oferente obtenido} \times 21\%$$

D) Cumplimiento de Presentación de Requisitos Formales (3%)

El oferente que presente su oferta debe cumplir con todos los criterios formales de presentación y acompañar todos los antecedentes requeridos:

Presentación de antecedentes	Puntaje
Si el Oferente presenta satisfactoriamente todos los antecedentes solicitados en las Bases dentro del plazo para la presentación de ofertas.	100
Si el Oferente no presenta satisfactoriamente todos los antecedentes solicitados en las Bases dentro del plazo para la presentación de ofertas, y posteriormente le son requeridos y son presentados dentro de plazo otorgado al efecto.	50
Si el Oferente no presenta todos los antecedentes solicitados y requeridos dentro del plazo otorgado.	0

El puntaje ponderado del criterio será obtenido de la siguiente manera:

Puntaje Cumplimiento de Presentación de Requisitos Formales obtenido x 3%
--

E) Programa de Integridad (2%)

El puntaje para otorgar será en consideración a lo siguiente:

Presentación de Antecedentes	Puntaje
Si el Oferente cuenta con un programa de integridad conocido por sus trabajadores.	100 Puntos
Si el Oferente no cuenta con un programa de integridad conocido por sus trabajadores y/o si el oferente señala que cuenta con un programa de integridad, pero no lo acompaña.	0 Puntos
Puntaje Máximo Programa de Integridad	100 puntos

Luego se aplica la fórmula:

Puntaje Cumplimiento Programa de Integridad obtenido x 2%
--

Puntaje Final:

Puntaje Final =	Plazo de Implementación + Experiencia del Oferente + Cumplimiento de Presentación de Requisitos Formales + Puntaje + Puntaje Precio+ Puntaje Programa de Integridad
------------------------	--

12.4 Acta de Evaluación

De la evaluación resultante, se elaborará un Acta que será suscrita por todos los integrantes de la Comisión de Evaluadora que hayan concurrido con su asistencia al acuerdo de proposición.

Dicha Acta dará cuenta de la evaluación de las ofertas e indicará al o los proponentes que se sugiere adjudicar la licitación, o en su caso se propondrá declarar desierto el proceso. En caso de que corresponda, también se deberá dejar constancia en el Acta de las ofertas que no fueron evaluadas por estimarse que son inadmisibles, especificando, respecto de cada una de ellas, los numerales que habrían sido vulnerados y fundamentan tal calificación.

12.5 Mecanismos de desempate

En caso de que, dos o más oferentes obtengan la misma puntuación final, se establecerá el siguiente mecanismo de desempate:

- Se seleccionará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en **“Oferta Económica”**.
- De persistir el empate se seleccionará aquella propuesta con mayor puntaje en el criterio **“Plazo de Implementación”**.

De persistir el empate será la jefatura de la División de Administración quien propondrá la adjudicación.

12.6 Unión Temporal de Proveedores (UTP):

Una vez iniciado el proceso de evaluación de las ofertas, resulta improcedente que el integrante que se retira de una UTP sea reemplazado por otro integrante, aun cuando el reemplazante reúna características iguales o superiores al integrante retirado.

Si durante la evaluación de las ofertas se retira alguno de los integrantes de una UTP, que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, la propuesta será declarada inadmisibles.

13. ADJUDICACIÓN

El FONASA adjudicará la presente licitación pública a un adjudicatario de acuerdo a aquella oferta que resulte más ventajosa y apropiada a sus necesidades e intereses considerando en una estimación de conjunto, los criterios de evaluación y ponderaciones establecidos en las presentes bases.

La adjudicación se efectuará mediante el correspondiente acto administrativo, en el plazo establecido en el Calendario General (Anexo N°4), notificándose dicho acto mediante su publicación en el Sistema de Información. Dicho acto administrativo deberá especificar los criterios de evaluación que, previamente establecidos en las bases, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

14. FACULTAD DE DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN Y READJUDICACIÓN

En el caso que el proveedor originalmente adjudicado rehusase suscribir el contrato, no entregue la garantía de fiel cumplimiento de contrato, desista de su oferta, sea inhábil para contratar con el Estado por una causal existente al momento de presentar la oferta, de acuerdo a los términos de la ley N°19.886 y su Reglamento, el FONASA podrá dejar sin efecto a su respecto la adjudicación, procediéndose el cobro de la garantía de seriedad de la oferta en los términos del numeral 7, debiendo la licitación ser readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado, si la oferta fuera de interés para el FONASA.

En el caso que el adjudicatario fuese una UTP, y alguno de sus integrantes estuviese afecto a la inhabilidad del artículo 4°, inciso 6°, la UTP deberá informar por escrito, en un plazo de 5 días hábiles, si se desiste o si decide igualmente ejecutar el contrato adjudicado, con la integración del resto de sus miembros, siempre que éstos fuesen hábiles. En el evento de no informar lo anterior o de manifestar su intención de desistirse, la licitación será readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado, de resultar conveniente la oferta a los intereses del FONASA.

Luego del retiro de alguno de sus miembros, la UTP debe continuar funcionando con al menos 2 integrantes. Si la integración no cumple con el mínimo indicado en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, o el integrante de la UTP que se retira es alguno de los que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, la adjudicación deberá ser dejada sin efecto, debiendo la licitación ser readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado, si la oferta fuera de interés para el FONASA.

Con todo, el FONASA solo podrá dejar sin efecto la adjudicación original y adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

15. CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

15.1 Suscripción del contrato:

Resuelta y notificada la adjudicación de la oferta, el oferente celebrará un contrato con el FONASA para la ejecución de los servicios que correspondan. El contrato será enviado por el FONASA al adjudicatario para su firma dentro del plazo de 10 (diez) días corridos contado desde la recepción de los documentos que debe entregar el prestador para la confección del contrato

Si el proveedor no firma, por cualquier razón, los contratos dentro del plazo de 7 días hábiles contado desde que se le envíe el respectivo instrumento para su suscripción, FONASA lo tendrá por desistido de la oferta, y hará efectiva la respectiva garantía.

En cualquier caso, el contrato deberá ser suscrito por el adjudicatario dentro del plazo máximo de 30 días corridos posteriores al día de la notificación de la adjudicación.

Para proceder a la firma del respectivo contrato el adjudicatario deberá encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores del Estado a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, www.chileproveedores.cl.

Asimismo, para proceder a la confección del contrato, el adjudicatario deberá hacer entrega de los siguientes documentos en el plazo de 7 días hábiles contados desde la solicitud de antecedentes que realice FONASA:

- a) Fotocopia simple del rol único tributario (RUT), tratándose de personas jurídicas. Si es persona natural, se acompañará fotocopia simple de su cédula de identidad.
- b) Fotocopia simple de las escrituras públicas de constitución y de sus modificaciones, con sus respectivos extractos inscritos y publicados, en caso de ser procedentes estos trámites, según la naturaleza jurídica de la persona jurídica. No obstante, los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Proveedores del Estado (www.chileproveedores.cl) no deberán acompañar estos documentos si ellos u otros antecedentes que den cuenta indubitada de la existencia y vigencia de la sociedad, se encuentren disponibles en dicho registro a la fecha de apertura de las ofertas
- c) Identificación del representante legal, con los documentos que acrediten su personería y fotocopia simple de su cédula de identidad.
- d) Certificado de vigencia de la sociedad, cuando correspondiera según letra b)
- e) Certificado actualizado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite si registra o no de esta clase de deudas. No obstante, los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (www.chileproveedores.cl) no deberán acompañar estos documentos si ellos, u otros antecedentes den cuenta indubitada de la existencia o no de

deudas laborales y previsionales por el adjudicatario.
f) Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Adicionalmente, en el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores, ésta deberá adjuntar, conforme lo establece el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública, el documento que formalice la unión entre ellos, el que deberá constar por escritura pública, conteniendo el siguiente detalle:

- a) La solidaridad entre las partes respecto de las obligaciones que deriven de la licitación.
- b) El nombramiento del representante o apoderado común con poderes suficientes.
- c) La razón social que facturará y a la cual se la harán los pagos.
- d) Vigencia de la UTP, el que no puede ser inferior a la vigencia del contrato señalado en estas bases.

En caso de que el adjudicatario no se inscriba en forma oportuna en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, o no entregue la documentación señalada en el plazo dispuesto por el FONASA, se entenderá que éste no acepta la adjudicación, por lo que el FONASA lo tendrá por desistido de la oferta y hará efectiva la respectiva garantía.

15.2 Vigencia y Duración del Contrato.

La Vigencia del contrato será de 24 meses a contar de la fecha de aprobación del respectivo contrato, mediante resolución que se dicte para esos efectos.

No obstante, por razones de buen servicio, las prestaciones podrán otorgarse desde la fecha de suscripción del contrato, quedando todo pago condicionado a la total tramitación de la resolución aprobatoria. En este caso, el contrato deberá indicar expresamente la fecha desde cuando se comenzarán a prestar los servicios y la duración del contrato se contará desde esa fecha.

No se podrán estipular anticipos de ninguna especie.

15.3 Prorroga del contrato:

FONASA podrá renovar por una sola vez el contrato, por un período máximo de hasta 12 meses, lo que procederá cuando sea estrictamente necesario por razones de continuidad del servicio o existan otros motivos fundados y por el tiempo de preparación de un nuevo proceso de licitación, (art. 12 del decreto supremo N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda).

En caso de acordarse la renovación del contrato, deberá suscribirse el acuerdo respectivo el cual deberá ser aprobado mediante resolución fundada del FONASA totalmente tramitada.

En cuanto a la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, ésta deberá extender su vigencia por el mismo plazo de duración de la renovación del contrato más sesenta (60) días hábiles contados desde la nueva fecha de término del mismo.

La extensión de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá acreditarse ante el FONASA dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde que el FONASA realice el requerimiento respectivo.

15.4 Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato:

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, el adjudicatario deberá entregar, con anterioridad a la suscripción del contrato, una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, que asegure el pago de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista al solo requerimiento de Fonasa, y de carácter irrevocable, tomada a favor del Fondo Nacional de Salud, RUT: 61.603.000-0, por un monto equivalente al 10% del monto total del contrato, impuesto incluido, cuya glosa deberá indicar **“GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA: “SERVICIO DE MENSAJERÍA SMS TRANSACCIONAL Y CORREO ELECTRÓNICO PARA CAMPAÑAS DEL FONASA”**

La vigencia de dicha garantía deberá exceder en 90 días corridos al término del vencimiento del contrato.

Este documento garantiza cualquier incumplimiento o infracción a las obligaciones que emanan del presente contrato, lo que será constatado, ponderado y evaluado por el Administrador del presente Contrato. También cauciona el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores en los términos señalados en el artículo 11 de la ley 19.886.

Sin perjuicio de lo anterior, también se hará efectiva esta garantía sin más trámite, en caso que el presente contrato termine anticipadamente, por causa imputable al adjudicatario, conforme lo previene el numeral 17 de las bases administrativas que rigen este contrato, y para el pago de multas, según lo previene el numeral 16 de las bases administrativas que rigen este contrato.

Esta garantía será custodiada por el Subdepartamento de Tesorería del Fondo Nacional de Salud, por el período de su vigencia, y se devolverá a su vencimiento, si no hubiese situaciones pendientes que ameriten hacer efectiva la misma.

Dicha garantía, debe ser ingresada a través de Oficina de Gestion Documental del Fondo Nacional de Salud, ubicada en calle Monjitas N° 665, Santiago, en horario de 09 a 12 horas en sobre cerrado rotulado “Para garantizar al FONASA el fiel y oportuno cumplimiento del contrato **“SERVICIO DE MENSAJERÍA SMS TRANSACCIONAL Y CORREO ELECTRÓNICO PARA CAMPAÑAS DEL FONASA”**”.

En caso de hacer efectiva esta garantía, deberá renovarse en las mismas condiciones señaladas precedentemente.

Asimismo, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato podrá ser otorgada en uno o más instrumentos, siempre que en su conjunto correspondan a los valores por los cuales deben ser emitidas.

En concordancia con lo manifestado en la jurisprudencia administrativa, en el cobro de la garantía de fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del contrato, se resguardarán los principios de proporcionalidad, razonabilidad y buena fe que han de inspirar las actuaciones del FONASA, de manera que, atendido el carácter de caución y no de sanción del instrumento señalado, ese cobro no excederá del monto en que se cuantifique el incumplimiento de las obligaciones y las multas que se hayan impuesto y no se encuentren solucionadas. Lo dicho es sin perjuicio, del derecho del FONASA de accionar posteriormente por otros perjuicios que no hayan podido cuantificarse al momento de hacer efectivo el documento de garantía de fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del contrato, sea a través del descuento de tales sumas respecto de pagos pendientes al proveedor.

15.5 SUPUESTOS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento podrá hacerse efectiva por parte de Fonasa, en los siguientes casos:

- a) Si el oferente adjudicado luego de firmado el contrato se desistiere de llevar a cabo los servicios objeto de la contratación.
- b) Si el oferente adjudicado incurre en un incumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes bases.
- c) Si el oferente adjudicado pone fin en forma unilateral al contrato.
- d) En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales conforme lo establece el art. 68 del reglamento de la ley N°19.886 en relación con los trabajadores asignados al cumplimiento del contrato respectivo
- e) En caso de hacerse efectivo el pago de alguna multa aplicada al contratante, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 16.de estas bases.
- f) En caso de terminar anticipadamente el contrato respectivo por alguna de las causales contempladas en el numeral 16 de estas bases cuya causa sea imputable al adjudicatario

En concordancia con lo manifestado en la jurisprudencia administrativa, en el cobro de la garantía de fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del contrato, se resguardarán los principios de proporcionalidad, razonabilidad y buena fe que han de inspirar las actuaciones del Fonasa, de manera que, atendido el carácter de caución y no de sanción del instrumento señalado, ese cobro no excederá del monto en que se cuantifique el incumplimiento de las obligaciones y las multas que se hayan impuesto y no se encuentren solucionadas. Lo dicho es sin perjuicio, del derecho del Fonasa de accionar posteriormente por otros perjuicios que no hayan podido cuantificarse al momento de hacer efectivo el documento de garantía fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del contrato, sea a través del descuento de tales sumas respecto de pagos pendientes al proveedor o mediante demanda judicial.

15.6 Contrato y documentos que integran la relación contractual:

El contrato será redactado por la Fiscalía del Fondo Nacional de Salud, según corresponda, de conformidad a las presentes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada y contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Objeto del contrato
- b) Precio de los servicios, con indicación de su forma de pago.
- c) Vigencia del contrato.
- d) Multas y su aplicación.
- e) Causales de terminación anticipada del contrato.
- f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- g) Designación de un Administrador del Contrato.
- h) Cláusula de total confidencialidad.
- i) Cláusula de subcontratación.
- j) Cláusula de cesión.
- k) Prórroga de competencia, a los tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.
- l) Documentos que integran y complementan la relación contractual, prevaleciendo las Bases por sobre los otros documentos y, que se detallan a continuación:

- Bases Administrativas y Técnicas y sus anexos correspondientes.
- Consultas, aclaraciones y complementos, y las correspondientes respuestas y aclaraciones si las hubiere.
- Oferta Técnica y Económica adjudicada, en lo que no contravenga a las disposiciones de las Bases Administrativas y Técnicas.
- Resolución de aprobación del contrato.

El FONASA utilizará el correo electrónico que los proponentes consignen en sus ofertas, (Anexo N°3A, sobre Datos del Oferente), como medio para efectuar cualquier comunicación a que dieren lugar el respectivo contrato, incluidas las notificaciones propias del procedimiento de aplicación de multas y término anticipado del contrato, en el caso que sea procedente su aplicación.

16. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

El Fondo Nacional de Salud, previa proposición del Administrador del Contrato estará facultado para aplicar multas, por las infracciones y por los montos que se señalan a continuación:

Item	Actividad	Nivel de Servicio	Multa
1	Implementación de la solución tecnológica en los plazos comprometidos	Se aplicará una multa si el proveedor no entrega la solución tecnológica operativa en los plazos indicados según la oferta realizada.	UF 4 por día hábil de atraso

2	Niveles de Servicio	Se aplicará una multa al proveedor cuando los servicios SMS y Correos Electronicos, que estén bajo el 99,5% mensual del informe de Up-Time.	UF 10 por punto porcentual, bajo el 99,5%.
5	Entrega de informes de incidencias	Una vez superada la incidencia, se aceptarán 24 horas corridas de tiempo, para la entrega del respectivo informe de incidencia, que debe indicar las causas del problema y acciones correctivas tomadas.	UF 2 por día hábil de atraso, posterior a las 24 horas de ocurrida la incidencia
6	Solicitudes de cambio de configuración de parámetros de operación	El proveedor debe implementar las nuevas configuraciones antes del envío de correos electrónicos, según plazos comprometidos en carta gantt presentada por nuevas configuraciones	UF 2 por día hábil de atraso según carta Gantt.

La multa comienza a contabilizar su tiempo, desde el hecho que genera la multa.

a) Utilización de la Unidad de Fomento

En todos los casos anteriores, en que el valor de la multa esté expresado en Unidades de Fomento (UF), la transformación a moneda de curso legal para efectos del pago de éstas deberá ser de acuerdo al valor de la UF correspondiente al día en que la resolución que aplicó la multa quede ejecutoriada.

b) Tope de multas

El monto total de las multas no podrá exceder del 10% del valor total del contrato. De cumplirse este tope se podrá hacer efectiva la causal de término anticipado señalada, en la letra o) del numeral 17.

16.1 Pago de Multas.

El Fondo podrá descontar las multas directamente de la facturación siempre y cuando no represente más del 10% del valor total de la facturación. En el caso, que la multa sea superior al 10% del valor total de la facturación, se descontará de las facturas que se emitan posteriormente. Como siguiente opción, el proveedor podrá pagar el total de la multa mediante un vale vista a nombre de Fonasa, el cual debe ser ingresado en la Tesorería de nuestra institución. De no ser pagada la multa en los plazos y condiciones establecidas en las presentes bases de licitación, se hará efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, por el monto respectivo.

Las multas deberán ser enteradas por el infractor en Tesorería de FONASA, en el Nivel Central, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde que la resolución que aplica la multa quede ejecutoriada.

En caso de hacer efectiva la Garantía de Fiel y oportuno Cumplimiento de contrato producto de la situación anteriormente descrita, el adjudicatario debe reponer la Garantía por la totalidad del monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 7 días hábiles desde que FONASA le comunica que le hará efectivo el cobro de la misma, sin derecho a indemnización alguna.

16.2 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS.

El procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente:

1. Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte del FONASA, el Administrador del contrato notificará al coordinador del contrato de la adjudicataria, mediante oficio remitido por vía electrónica, la causal de aplicación de la multa, los hechos que la constituyen y el monto probable de la multa.
2. A contar de la fecha del despacho de la notificación electrónica precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Presentados los descargos o vencido el plazo para ello, se podrá abrir un término probatorio conforme con las disposiciones de la ley N° 19.880.
3. Una vez recibidos los descargos, o vencido el plazo para ello, o vencido el término probatorio en caso de haberse dispuesto, FONASA tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles para adoptar la decisión definitiva, dictando la correspondiente resolución que será notificada por vía electrónica al coordinador del contrato de la adjudicataria.

A contar de la fecha de la notificación de la resolución a que refiere el literal anterior, la adjudicataria podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19.880, en los plazos y en la forma que para cada caso corresponda.

17. MODIFICACIÓN O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

No obstante, la vigencia contractual, el Fondo Nacional de Salud, podrá modificar o terminar anticipadamente el servicio en los siguientes casos:

- a. Quiebra o estado de notoria insolvencia del prestador, verificada por el Fondo Nacional de Salud, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- b. Disolución de la sociedad del adjudicatario.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre FONASA y el contratado. En el caso de UTP, el acuerdo debe ser suscrito por todos los integrantes de la UTP.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Cuando lo exija la seguridad nacional o el interés público.
- f. Disminución notoria, evaluada y certificada por FONASA, de las condiciones adjudicadas y/o capacidades técnicas del adjudicatario (equipos, infraestructura, profesionales) que vaya en desmedro de la calidad del servicio contratado, y no subsanado en el plazo de 30 días

- corridos, contado desde la constatación del hecho. En caso de ser subsanado las faltas anteriormente descritas, pero posteriormente tener nuevamente, una disminución notoria, evaluada y certificada por FONASA, de las condiciones adjudicadas y/o capacidad técnica del adjudicatario que vaya en desmedro de la calidad del servicio contratado, solo procederá dar curso al término anticipado de contrato, sin la posibilidad de otorgamiento de un plazo para subsanar las observaciones.
- g. Incumplimiento de la cláusula de confidencialidad señalada en las presentes bases.
 - h. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Para estos efectos, se entenderá por incumplimiento grave, la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario, de una o más de sus obligaciones que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, y que genere al FONASA un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
 - i. Antecedentes falsos o fraudulentos de certificaciones solicitadas en las Bases técnicas y Administrativas de esta Licitación.
 - j. La falta de completitud, de integridad o inexactitud de los antecedentes aportados por el proveedor adjudicado, para efectos de ser contratados, así como la adulteración y/u omisión de antecedentes presentados en su oferta.
 - k. La falta de reposición oportuna de la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, dentro del plazo de 7 días hábiles de comunicado, como consecuencia de haberse hecho efectiva ésta para el pago de multas.
 - l. Si los representantes del adjudicatario o quienes ejercen labores de dirección y mando, así como el Coordinador del Contrato no observan los más altos niveles éticos o cometen fraude, corrupción, soborno, extorsión, coerción o colusión.
 - m. En caso que el adjudicatario que obtiene la licitación o celebre el contrato registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los último dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.
 - n. Incumplimiento de lo establecido en las cláusulas referidas a subcontratación y cesión del contrato, respectivamente.
 - o. El monto del total de las multas exceda 10% del valor total del contrato.
 - p. Ocultamiento de información relevante para la ejecución del respectivo contrato, que afecte a alguno de los integrantes de la UTP.
 - q. Si FONASA constatará que los integrantes de la UTP constituyeran dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía nacional Económica.
 - r. Cuando alguno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
 - s. En caso de inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes de la UTP, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
 - t. En caso de disolución de la UTP.
 - u. Tratándose de una UTP, cuando se retire alguno de sus integrantes, quedando la UTP con menos de 2 integrantes.
 - v. No acreditar mensualmente los pagos de remuneraciones, impositivos tributarios, previsionales y aportes de seguridad social, en general, de su personal mediante los documentos que FONASA solicite.

Para la aplicación de todas las causales de término anticipado previamente señaladas, salvo las de los literales c), d) y e), procederá el procedimiento de aplicación de sanciones regulado en el punto N° 16.3 denominado "Procedimiento para Aplicación de Multas".

En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para el adjudicatario.

18. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

18.1 Administrador del contrato:

El Fondo Nacional de Salud supervisará el buen cumplimiento del servicio para lo cual se designa como Administrador del contrato al jefe de la División de Tecnologías de Información o quien le subrogue.

En caso de modificar al administrador de este servicio por parte del FONASA, será informado al administrador del adjudicatario mediante correo electrónico.

Las funciones de la administración del servicio incluirán, entre otras:

- a. Coordinar las acciones pertinentes entre el FONASA y el Adjudicatario.
- b. Monitorear la actividad y recursos ejecutados por el Adjudicatario.
- c. Monitorear y gestionar el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato.
- d. Exigir y fiscalizar el estricto cumplimiento del contrato, en todos sus aspectos.
- e. Actuar como representante del Fondo Nacional de Salud ante el adjudicatario, ante todo evento.
- f. Supervisar la adecuada aplicación del mecanismo de estados de pago, facturación y pago de los servicios convenidos.
- g. Resolver ante el adjudicatario inconvenientes producidos por el servicio.
- h. Enviar correos electrónicos dirigidos al adjudicatario que digan relación con la situación contractual del servicio.
- i. Proponer al Director del FONASA, la aplicación de multas, según informe emitido por el coordinador respectivo.
- j. Informar sobre los descargos en caso de aplicación de multas y término anticipado.
- k. Gestionar el procedimiento de aplicación de multas y término anticipado, por no cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecidas en el contrato
- l. Firmar ordinarios u oficios dirigidos al adjudicatario que digan relación con la situación contractual del servicio.
- m. Aprobar el informe de servicio, el estado de pago de los servicios, de acuerdo con lo señalado en el numeral 19.1. de estas bases administrativas.
- n. Aprobar la facturación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en el numeral 19.2. de estas bases administrativas y aceptar o rechazar la factura dentro del plazo de ocho días establecido en la ley N°19.983.
- o. Cautelar el cumplimiento de las garantías del contrato.

El Administrador del Contrato podrá requerir al adjudicatario, toda la información que estime necesaria para verificar el cumplimiento del contrato, estando expresamente facultado todo antecedente que se estime pertinente, debiendo dársele todas las facilidades del caso.

18.2. Del Administrador del Contrato del adjudicatario:

En el desempeño de su cometido el adjudicatario deberá nombrar también un Administrador de contrato, en ambos casos con un titular y un suplente, quienes deberán, a lo menos, realizar las siguientes funciones:

- a) Representar al adjudicatario, en las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- b) Establecer procedimientos para el control de la información manejada por las partes.
- c) Informar cualquier cambio en la ejecución del servicio al Administrador o al Coordinador del contrato de FONASA.
- d) Dar respuesta oportuna a las inquietudes y/o requerimientos del Fondo.

Todo cambio relativo a la designación del Administrador del Contrato del Adjudicatario deberá ser informado al Administrador del Contrato de FONASA, por el representante legal de la adjudicataria dentro de las 24 horas siguientes de efectuado el cambio.

Fonasa utilizará el correo electrónico que los proponentes consignen en sus ofertas Anexo N°3A Identificación del Oferente, como medio para efectuar cualquier notificación a que diera lugar la ejecución y la terminación del servicio si procediera, incluidas las notificaciones propias del procedimiento de aplicación de multas y término anticipado de contrato, el caso que sea procedente su aplicación.

19. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

19.1 Estados de Pago

Dentro de los 5 primeros días de cada mes y de forma mensual, el adjudicatario deberá presentar junto al estado de pago, un informe del consumo de la bolsa de servicios de mensajería de SMS transaccional y correos electrónicos para campañas del FONASA.

Si FONASA tuviera reparos u observaciones a los estados de pago y/o informes de consumo que proporcione el adjudicatario, éstas serán comunicadas en un plazo no mayor a diez (10) días corridos, para que el adjudicatario, dentro de un plazo máximo de diez días corridos posteriores a la fecha de despacho de la comunicación, subsane o aclare los reparos formulados.

Una vez que el adjudicatario haya corregido las observaciones formuladas por el Fondo, este otorgara su conformidad al estado de pago, dentro del plazo de cinco (5) días corridos siguientes.

19.2 Facturación

Las facturas serán presentadas en pesos chilenos previa aprobación del estado de pago y de acuerdo al valor equivalente de la unidad de fomento al día de emisión de la factura.

Fonasa rechazara aquellas facturas que no tengan un estado de pago aprobado.

El adjudicatario deberá emitir las facturas correspondientes adjuntando certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, mediante los certificados que entrega la Dirección del Trabajo o cualquier documento idóneo reglamentado por el Ministerio del Trabajo y envío de informe de recepción mensual.

De no existir observaciones a la facturación por parte del Fondo Nacional de Salud, el proveedor deberá enviar la Factura Electrónica, N° de OC y correspondientes anexos si corresponde, al correo electrónico intercambio@fonasa.cl.

Del mismo modo, la facturación deberá incluir, de acuerdo con lo dispuesto por la ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, el "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales", acreditando así la ausencia de deuda por los conceptos antes mencionados.

Tratándose de UTP, la facturación debe realizarse a nombre de la razón social definida en la Constitución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP). En caso de omisión de esta información, debe facturarse a nombre de la razón social al cual pertenece el representante o apoderado de la UTP.

19.3 Pago:

El pago se efectuará en pesos chilenos y la modalidad de pago será por Estados de Pago según se indica en cláusula anterior, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el contrato y contra presentación de la factura.

Salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, el pago de la factura se realizará mediante transferencia electrónica y dentro de los 30 días corridos de presentada la factura desde su recepción conforme, a través de la Tesorería General de la República y con Visto Bueno del Administrador del Contrato. De ser rechazada la factura por contener errores o por mantener el prestador obligaciones pendientes que deban ser descontados de ésta, se retendrá su pago hasta que sean enmendados dichos errores y/u obligaciones pendientes.

Tratándose de un contrato de prestación de servicios, en caso que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato que se está licitando deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato con un máximo de seis meses.

FONASA exigirá a la adjudicataria que proceda a dichos pagos, debiendo presentar esta última, a la mitad del período de ejecución del contrato, los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación; el adjudicatario también podrá presentar el Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales F30-1, otorgado por la Dirección del Trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria dará derecho a Fonasa a dar por terminado el contrato.

Se deja expresa constancia que no habrá vínculo laboral, ni relación de dependencia o subordinación de ninguna especie entre el personal que el contratista emplee en la ejecución de los servicios y FONASA.

El precio convenido en el contrato no estará afecto a reajustes.

19.4 Plazo de devolución de facturas:

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se deja establecido que el FONASA dispondrá de 8 días corridos, contados desde la recepción de las respectivas facturas para reclamar en contra de su contenido.

20. SUBCONTRATACIÓN.

La Adjudicataria podrá subcontratar uno o más de los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la licitación, no superando el 30% del servicio entregado.

Debe someterse a análisis y autorización del Fondo Nacional de Salud toda subcontratación propuesta por la Adjudicataria, tanto al presentar su Propuesta como posteriormente, durante la vigencia del contrato.

El Subcontratista deberá estar inscrito en el registro de proveedores de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, para que el Fondo Nacional de Salud pueda autorizar su subcontratación.

La autorización que otorgue el Fondo Nacional de Salud a la Adjudicataria para subcontratar, se efectuará mediante carta remitida a la Adjudicataria suscrita por la Jefa de la División de Administración, o por quién este delegue. En todo caso, será la ADJUDICATARIA quien tendrá la responsabilidad ante el Fondo Nacional de Salud, por la calidad, contenido y oportunidad de los productos exigidos.

La contratación de terceros por parte de la Adjudicataria en calidad de subcontratistas que trabajen con él en las materias de esta licitación, así mismo sólo puede referirse a una parcialidad del contrato y no libera la Adjudicataria de la responsabilidad ante el Fondo Nacional de Salud en relación a los plazos, contenido y calidad de los servicios, productos u otras materias subcontratadas. El Fondo Nacional de Salud, así como puede rechazar la solicitud de la Adjudicataria, en cuanto a contratar a algún subcontratista, también puede exigir fundadamente su reemplazo, en caso deservicio deficientemente otorgado.

21. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El adjudicatario no podrá, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen de la ejecución y cumplimiento del contrato y, en especial, los estipulados en el contrato definitivo, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 19.886, salvo norma legal especial que permita las referidas cesiones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

22. AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL SERVICIO

Fonasa podrá requerir al adjudicatario la prestación de servicios adicionales y/o complementarios, siempre que se relacionen directamente con el mismo y signifiquen una mejora a los servicios contratados hasta por un máximo del 30% del precio total del contrato original y siempre que existan las disponibilidades presupuestarias suficientes. Por otra parte, según las necesidades de FONASA en el marco de la continuidad operacional del servicio, éste podrá disminuir en un máximo de 30% del precio total del contrato original.

El aumento y disminución de los servicios deberá formalizarse a través de la modificación del contrato, aprobada mediante la correspondiente resolución, la que deberá estar totalmente tramitada para su ejecución.

El oferente seleccionado deberá necesariamente presentar una caución que garantice el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del aumento del monto del contrato debiendo para tal efecto consignar una Garantía de Fiel Cumplimiento, tomada a la vista, en carácter irrevocable, y extendida a favor del Fondo Nacional de Salud, por un monto equivalente al 10% del valor total del aumento del contrato, impuesto incluido, cuya glosa debe indicar "**GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERVICIO DE MENSAJERÍA SMS TRANSACCIONAL Y CORREO ELECTRÓNICO PARA CAMPAÑAS DEL FONASA**" y cuyo vencimiento debe exceder en 90 días corridos al término de la vigencia del contrato.

En el caso de disminución del servicio, si este excede en un 10%, el proveedor podrá ponderar el cambio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por una de menor cuantía, siempre y cuando esta cumpla con lo establecido en el numeral 15.4 (10 % del monto total del Contrato, impuesto incluido, cuya glosa debe indicar "**GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA SMS TRANSACCIONAL Y CORREO ELECTRÓNICO PARA CAMPAÑAS DEL FONASA**" y cuyo vencimiento debe exceder en 90 días corridos al término de la vigencia del contrato.

23. CONDICIONES GENERALES

23.1 Contacto durante la licitación y aclaraciones:

Durante el proceso licitatorio, esto es, desde la aprobación de las bases y hasta la comunicación del resultado de la licitación, FONASA no podrá tener contactos con los oferentes, salvo mediante los mecanismos establecidos en las presentes bases de licitación.

En el evento que se contravenga este numeral, sea por los oferentes del proceso o funcionarios del Fondo, se evaluará la continuidad del oferente en el proceso licitatorio e inicio del proceso investigativo, respectivamente.

23.2 Interpretación e información:

Las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación, primará lo dispuesto en las Bases Técnicas o Administrativas por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes o adjudicatario en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

23.3 Jurisdicción:

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las bases de licitación y su adjudicación será sometida a conocimiento del Tribunal de Contratación Pública.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que al respecto le corresponden a la Contraloría General de la Republica en el ejercicio de sus funciones.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato que se suscribirá, que no pueda ser resuelta de común acuerdo entre las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

23.4. Monto estimado del contrato

El monto del presupuesto estimado para este contrato es de **UF 5.754 (cinco mil setecientos cincuenta y cuatro) Impuestos incluidos**, monto que no obliga al Fondo a la ejecución total de este presupuesto.

Las propuestas económicas por sobre este valor serán declaradas inadmisibles.

24. OTRAS REGULACIONES DE UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES

Si durante el período de evaluación de las ofertas se retira uno o más de sus integrantes de la UTP, ésta deberá informarlo inmediatamente al FONASA, indicando además si producto de este retiro continuará participando en la licitación, o bien, si desistirá de ésta.

Para tales efectos, deberá informarlo por escrito a FONASA, en un sobre caratulado **SERVICIO DE MENSAJERÍA SMS TRANSACCIONAL Y CORREO ELECTRÓNICO PARA CAMPAÑAS**, a nombre de "Jefe de Departamento de Compras y Abastecimiento de FONASA".

BASES TÉCNICAS

1. OBJETIVO DEL SERVICIO

FONASA requiere la contar con un servicio para la gestión y envío de SMS transaccionales y correos electrónicos para las campañas, con ello cubrir la necesidad de contactibilidad por medio de correo electrónico con los beneficiarios y a la vez tener mensajería SMS para apoyar los sistemas tecnológicos actuales que se encargan de autenticar e informar procesos de compra de bonos y licencias médicas, entre otros.

2. PRODUCTOS Y SERVICIOS MÍNIMOS ESPERADOS

Se requieren los siguientes productos y servicios como mínimo para cubrir la necesidad del FONASA, a saber:

A. Administrar mensajería SMS en modalidad transaccional para el uso en aplicaciones y sistemas informáticos, como medio de autenticación de un segundo factor en los actuales sistemas y también como medio de información para prebonos y compra de bonos, entre otros.

- Entrega de mensajes a todos los operadores móviles del país.
- Capacidad mínima de envío 20 SMS por segundo
- Disponibilidad del servicio igual o superior a 99,5%.
- Application programming Interface (API) para interoperar con las aplicaciones y sistemas.
- Plataforma para la administración del servicio de SMS por categorías de productos
- Soporte 24x7
- Bolsa de 7.250.000 de SMS, sin caducidad.

B. Aplicación para administrar y gestionar en modalidad de campañas masivas de los beneficiarios, prestadores, empleadores y otros.

- Aplicación para administrar y gestionar los servicios de correo electrónico.
- Permitir la creación de diferentes perfiles para control, auditoria y gestión.

- Permitir crear plantillas base para distintas campañas tipo.
- Creación de campañas en formato html para envío por correo electrónico.
- Identificación en línea y reportes históricos de la cantidad y detalle de los correos electrónicos enviados, rebotados, abiertos, rechazados, spam, etc.
- Identificar la cantidad y detalle del destinatario del correo que hace clic en los distintos informativos en html creados en la campaña.
- Manejar diferentes listados de destinatarios por campaña.
- Permitir enviar masivamente más de 1 millón de correos sin necesidad de realizar cargas parciales.
- Permitir programar envíos en diferentes fechas y hora.
- Permitir métricas personalizables.
- Posibilidad de descarga en archivos en Excel y .csv
- Reportes con el detalle de las campañas o proceso de envío de Correos electrónicos.
- Bolsa de 14.400.000 de correos electrónicos, sin caducidad

3. SERVICIO DE SOPORTE

El adjudicatario deberá prestar el servicio de soporte correctivo. Se define el soporte correctivo como la atención de requerimientos ante las fallas técnicas que presenten el sistema y los productos que integren la solución. Este servicio deberá ser provisto por personal técnico del adjudicatario, en cualquiera de las modalidades de atención: soporte por acceso remoto, telefónico o en el sitio.

Todos los softwares y licencias que formen parte de la solución deberán mantenerse vigentes y al día durante toda la vigencia del contrato que se celebre con ocasión de este proceso.

El adjudicatario deberá incluir en su oferta todas las actualizaciones gratuitas de versiones, así como las nuevas versiones del firmware y software (update y upgrade de software) que lo así lo requieran. La instalación de las actualizaciones deberá ser autorizada por el Administrador de Contrato y se efectuará en el momento acordado entre éste y el adjudicatario.

4. NIVELES DE SERVICIO

La disponibilidad se define como el "porcentaje del tiempo total de operación durante el cual el servicio estuvo disponible con un rendimiento óptimo". Este se calculará sobre una base mensual.

La medición mensual de la disponibilidad del servicio asociado a la aplicativo encargado de la gestión de los SMS y correos electrónicos transaccionales y de campañas se calculada en base a una cobertura horaria de lunes a domingo (24/7). Esta no debe ser inferior a un 99,5% mensual. En otro orden de ideas, se entiende como SLA la "medición mensual de la disponibilidad del servicio (tiempo durante el cual el servicio se encuentra operativo)". Esta no puede ser inferior a un 99%, calculado en base a una cobertura horaria indicada anteriormente.

El oferente adjudicado deberá entregar un informe de Up-Time a nivel nacional, junto con el estado de pago. Este informe debe incluir un detalle de los eventos ocurridos durante el periodo de su duración, su ubicación y la solución aplicada.

5. CAPACITACIÓN

El servicio licitado deberá considerar una capacitación sobre el uso de la plataforma de campañas y la resolución de incidencias para los usuarios de FONASA. Por otra parte abordará los diversos módulos que contendrá y el ambiente para capacitar.

Esta capacitación no podrá tener una duración inferior a 16 horas cronológicas (las que se distribuirán al inicio y durante el periodo del contrato conforme a lo acordado entre el Administrador del Contrato de Fonasa y la Contraparte del adjudicatario), deberá ser, al menos, para dos personas definidas por Fonasa, y deberá efectuarse en las dependencias de este último.

6. PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN

El plazo máximo para para dejar habilitados los servicios de SMS, correos electrónicos transaccionales y el aplicativo completamente configurado y listo para su uso de parte del FONASA para la gestión de campañas de correos electrónicos, considerando pruebas preliminares, no deberá superar los 30 días hábiles desde la suscripción del contrato.

ANEXO N° 1 – A

DECLARACION DE ACEPTACION DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, TECNICAS Y ANEXOS PARA PERSONA JURIDICA

LICITACION PUBLICA

“SERVICIO DE MENSAJERIA SMS TRANSACCIONAL Y CORREO ELECTRÓNICO PARA CAMPAÑAS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD”

Yo, Rut: en mi calidad de Representante Legal de la empresa o unión temporal de proveedores declaro:

Que, en nombre de la empresa o unión temporal de proveedores que represento, haber estudiado y tomado conocimiento de las Bases de la presente Licitación y sus Anexos, de las aclaraciones y respuestas a las consultas y de haberlas comprendido y de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones.

La presente declaración se entenderá formulada con la sola presentación de la propuesta.

Oferente	
Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma Representante Legal	
Fecha	

ANEXO N° 1 – B
DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS PARA PERSONA NATURAL

LICITACION PUBLICA
“SERVICIO DE MENSAJERIA SMS TRANSACCIONAL Y CORREO ELECTRÓNICO PARA CAMPAÑAS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD
”

Yo,..... Rut:..... declaro:

a) Haber estudiado y tomado conocimiento de las Bases de la presente Licitación y sus Anexos, de las aclaraciones y respuestas a las consultas y de haberlas comprendido y de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones.

b) La presente declaración se entenderá formulada con la sola presentación de la propuesta.

Oferente	
Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma Representante Legal	
Fecha	

ANEXO N° 2 – A
DECLARACIÓN JURADA
PERSONA JURÍDICA O UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

LICITACION PUBLICA
“SERVICIO DE MENSAJERIA SMS TRANSACCIONAL Y CORREO ELECTRONICO PARA CAMPAÑAS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD”

Yo..... Rut: en mi calidad de Representante Legal de la empresa..... declaro:

1. Que ninguno de nuestros socios, es un funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud, ni se encuentra unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, hoy refundida en el DFL 1/19653 de Ministerio secretaría general de la Presidencia del año 2000, ni es socio de una sociedad de personas en que aquéllos ni dichos parientes formen parte, ni tienen

- participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o sus parientes sean accionistas, ni es socio en una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
2. Que la empresa que represento no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, en los dos años previos a la presentación de la propuesta.
 3. Que la empresa que represento no ha sido condenada por delitos concursales, según los artículos 463 y siguiente del Código Penal, dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el contrato.
 4. Que la empresa que represento no ha sido condenada a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, por los delitos previstos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el artículo 27 de la ley N° 19.913, en el artículo 8° de la ley N°18.314 y en los artículos 240, 250, 251 bis, 287 bis, 287 ter, 456 bis A y 470, numerales 1° y 11, del Código Penal, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° número 2) del artículo primero de la ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
 5. Que la empresa que represento no ha sido condenada por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del decreto ley N°211, de 1973, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como tampoco tiene la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N°211, de 1973.
 6. Del mismo modo el oferente declara bajo juramento:

- NO haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- NO haber presentado ante el Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.
- NO Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.
- NO Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
- NO haber sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal o delitos tributarios o incumplimiento contractual o ha sido condenado en Chile o en el extranjero por cohecho, lavado de activos o financiamiento de terrorismo.
- NO registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
- NO registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad regirá una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.

Oferente	
Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma Representante Legal	
Fecha	

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.

**ANEXO N° 2 – B
DECLARACIÓN JURADA PERSONA NATURAL**

LICITACION PUBLICA

“SERVICIO DE MENSAJERIA SMS TRANSACCIONAL Y CORREO ELECTRONICO PARA CAMPAÑAS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD

”.

Yo, Rut: en mi calidad de Representante Legal de la empresa o unión temporal de proveedores..... declaro:

1. Que no soy un funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud, ni encontrarme unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, hoy refundida en el DFL 1/19.653 de Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2000, ni ser socio de una sociedad de personas en que aquéllos ni dichos parientes formen parte, ni tener participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o sus parientes sean accionistas, ni ser socio en una sociedad anónima abierta en que

- aquéllos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
2. No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, en los dos años previos a la presentación de la propuesta.
 3. Que no he sido condenado por delitos concursales, según la nueva ley de quiebras (art. 401, ley 20.720), dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el contrato.
 4. Que no he sido condenada por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del decreto ley N°211, de 1973, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como tampoco tiene la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N°211, de 1973.
 5. Del mismo modo el oferente declara bajo juramento:

- NO haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- NO haber presentado ante el Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.
- NO Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.
- NO Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
- NO haber sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal o delitos tributarios o incumplimiento contractual o ha sido condenado en Chile o en el extranjero por cohecho, lavado de activos o financiamiento de terrorismo.
- NO registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
- NO registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad regirá una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.

Oferente	
Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma Representante Legal	
Fecha	

**ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE ACREDITANDO VERACIDAD DE LA OFERTA**

LICITACION PUBLICA

“SERVICIO DE MENSAJERIA SMS TRANSACCIONAL Y CORREO ELECTRONICO PARA CAMPAÑAS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD”

Santiago,.....

Señores:
Fondo Nacional de Salud.
Presente.

El firmante, en su calidad de Oferente o de representante legal del Oferente, (nombre razón social de la empresa), RUT, de la licitación pública, declara bajo juramento que la información entregada en la oferta por concepto de la presente propuesta, así como los antecedentes de respaldo de la misma, son veraces, se ajustan a las condiciones de entrega del servicio licitado y cumplen con todos los reglamentos y estatutos establecidos para la prestación de los servicios incluidos dentro de esta licitación y que son presentados como parte de la oferta de mi representada.

Oferente	
Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	

Firma Representante Legal	
Fecha	

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.

**ANEXO N° 3-A
DATOS DEL OFERENTE
LICITACIÓN PÚBLICA**

“SERVICIO DE MENSAJERIA SMS TRANSACCIONAL Y CORREO ELECTRONICO PARA CAMPAÑAS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD”

a) DATOS DEL OFERENTE	
RUT	
NOMBRE RAZON SOCIAL	
NOMBRE FANTASIA	
DIRECCION COMERCIAL	
COMUNA	
FONO FIJO	
FONO CELULAR	

b) DATOS REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE	
RUT	
CORREO ELECTRONICO	

c) DATOS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	
NOMBRE	
FONO FIJO	
FONO CELULAR	
CORREO ELECTRONICO	
DIRECCION	

Oferente	
Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma Representante Legal	
Fecha	

**ANEXO N° 4
CALENDARIO GENERAL LICITACIÓN PÚBLICA**

LICITACION PUBLICA
“SERVICIO DE MENSAJERIA SMS TRANSACCIONAL Y CORREO ELECTRONICO PARA CAMPAÑAS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD
”

FECHA	HORARIO	ACTIVIDAD
Día 1º Publicación de la resolución aprobatoria de bases.	A partir de las 17:00 Horas	Publicación del llamado a licitación y calendario en el sitio www.mercadopublico.cl
Entre los días 6 y 7 corridos posteriores al día de la publicación de las bases en el mercado público.	De 09:00 a 17:00 Horas.	Formulación por escrito por parte de los participantes, de consultas y/o aclaraciones a través del Portal www.mercadopublico.cl
10 días corridos posteriores al día de la publicación de las bases en el mercado público.	Desde las 17:00 Horas	Emisión y publicación en el Portal www.mercadopublico.cl , de respuestas a las consultas y/o aclaraciones formuladas por los participantes
Hasta el día 20 corrido posterior al día de la publicación	Hasta las 16:00 horas	Presentación y Recepción de las ofertas a través del Portal www.mercadopublico.cl. Las ofertas económicas no ingresadas en el portal, no se considerarán válidas.
Hasta el día 20 corrido posterior al día de la publicación.	Hasta las 16:00 Horas	Recepción del Documento de garantía de seriedad de la oferta, en Oficina de Gestión Documental, Monjitas 665 1º Piso, en el evento que la(s) garantía(s) se otorgue(n) de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N°19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dichas firmas.
Día 20 corrido posterior al día de la publicación.	A partir de las 16:05 Horas	Apertura electrónica de las ofertas, validando los antecedentes incorporados por los oferentes en dicho portal.
Entre el 21 y 28 día corridos posterior al día de la publicación.		Periodo de evaluación de las ofertas, por parte de la comisión evaluadora.
10 días corridos posteriores al término de la evaluación de las ofertas.	A partir de las 17:00 Horas	Adjudicación/Desierta: Notificación del resultado de la adjudicación de la licitación , mediante la publicación de la resolución que la adjudique o declare desierta.
Al día 7 hábil posterior contado desde que FONASA lo envía para su suscripción.		Contrato. La firma del contrato por parte del adjudicatario, será 7 días hábiles después de que FONASA lo envía para la suscripción.

Consideraciones

Si el día de la actividad señalada, corresponde a fin de semana o feriado, se traslada al día hábil siguiente. El día de la publicación se considera el día 1.

OFERTA ECONÓMICA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
"SERVICIO DE MENSAJERÍA SMS TRANSACCIONAL Y CORREO ELECTRÓNICO PARA CAMPAÑAS"

Servicios	Cantidad	Precio Unitario, IVA incluido, en UF	Precio Total, IVA incluido, en UF
Bolsa de SMS	7.200.000		
Bolsa de eMailing	14.400.000		
Aplicación para la gestión y control de campañas por Correo Electrónico.	1		
TOTAL PRECIO DEL CONTRATO, UF			

Oferente	
Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma Representante Legal	
Fecha	

ANEXO N° 6
PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA

LICITACION PUBLICA
"SERVICIO DE MENSAJERIA SMS TRANSACCIONAL Y CORREO ELECTRONICO PARA CAMPAÑAS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD"

PLAZO TOTAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA
_____ días hábiles para implementar y poner en producción la solución tecnológica requerida

NOTA

En caso que el plazo ofertado supere los 30 días hábiles, la oferta será declarada INADMISIBLE

Oferente	
Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma Representante Legal	

Fecha	
--------------	--

**ANEXO N° 7
CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EXITOSO**

**LICITACION PUBLICA
"SERVICIO DE MENSAJERIA SMS TRANSACCIONAL Y CORREO ELECTRONICO PARA CAMPAÑAS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD
"**

En mi carácter de administrador del Contrato de la empresa manifiesta lo siguiente:

- Que la empresa prestó o presta servicios de envío masivo de eMails, asociados al proyecto durante los años
- Que los servicios realizados por parte de la empresa estuvieron apegados al contrato, por lo que informo que estoy conforme con el funcionamiento del servicio prestado.

Nombre Empresa/Cliente	
Nombre Representante Legal o administrador del servicio	
Rut Representante Legal o administrador del servicio	
Correo electrónico del Representante Legal o o administrador del servicio	
Teléfono del Representante Legal o administrador del servicio	
Firma Representante Legal o administrador del servicio	
Fecha	

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.

NOTA:

El presente CERTIFICADO deberá ser firmado y timbrado por el cliente que recibió los servicios de la empresa que postula a esta licitación.

**ANEXO N° 8
DECLARACION JURADA SIMPLE SOBRE PROGRAMA DE INTEGRIDAD
PERSONA JURIDICA**

**LICITACION PUBLICA
"SERVICIO DE MENSAJERIA SMS TRANSACCIONAL Y CORREO ELECTRONICO PARA CAMPAÑAS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD"**

Yo, Rut: en mi calidad de Representante Legal de la empresa..... declaro:

1. Que el proveedor a la cual represento cuenta con un programa de integridad.

Sí	No
----	----

(*) En caso de contar de contar con el programa, éste deberá adjuntarse al momento de postular y/o ofertar.

2. Que, en la afirmativa de contar con un programa de integridad, en relación a procesos licitatorios, declaro que los trabajadores que participan en las actuaciones que deben llevarse en la etapa concursal y, luego, en la ejecución del servicio, conocen el programa de integridad señalado en el punto anterior:

Sí	No
----	----

Oferente	
Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma Representante Legal	
Fecha	

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.

3. Llámese a Licitación Pública para la contratación del **"SERVICIO DE MENSAJERIA SMS TRANSACCIONAL Y CORREO ELECTRONICO PARA CAMPAÑAS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD"**.

4. Publíquese este documento, correspondiente a las Bases Administrativas y Técnicas a sus Anexos, en el sitio www.mercadopublico.cl

5. Remítase copia de esta resolución al Administrador Institucional del Lobby, en particular a lo referido a la Comisión Evaluadora de Oferta, señalado en el 12.1 de las presentes bases.

6. Publíquese en el sistema Lobby los integrantes de esta comisión evaluadora, mientras dure la licitación, periodo comprendido desde la publicación de esta resolución en el sistema www.mercadopublico.cl y hasta la fecha de adjudicación.

7. Comuníquese a los miembros de la Comisión Evaluadora de ofertas que, en el marco de la Ley Lobby, pasan a ser sujetos pasivos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

"Por orden del Director"



**MARÍA PAMELA CHACALTANA SILVA
JEFE(A) SUBROGANTE**

MCS / CBG / DAP / CTV / psa

DISTRIBUCIÓN:

SUBDPTO. DE GESTIÓN Y CONTROL DE PRESUPUESTO TI

SUBDPTO. PROYECTOS

SUBDPTO. DE OPERACIONES

UNIDAD DE INNOVACIÓN Y ARQUITECTURA TI

SUBDPTO. PRESUPUESTO INTERNO

SUBDPTO. DE TRANSPARENCIA Y LEY DE LOBBY

DPTO. COMPRAS Y CONTRATACIONES

OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

fscEyscT

Código de Verificación

